

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2020. A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. 10 de Agosto de 2020



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Blanca Miryam Calero de Belalcazar vs. Administradora Colombiana de Pensiones. Rad. 2019-61

Santiago de Cali, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 670

1. Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

2. En cuanto a las medidas cautelares al decir "**de los dineros a cualquier título posea Colpensiones**" se ha de negar ya que existen varias partidas o rubros con destinación específica y se pueden ver afectadas por parte del presupuesto de la Nación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por el secretario, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

2. Negar la solicitud de medidas cautelares hecha por el peticionario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f2bba6c5a681bd9466476bfe692fd07a51c38e3205fc0971c82f4fe72af4d9

Documento generado en 10/08/2020 05:58:33 p.m.